

Cortes y Cortes Generales, escenarios de representación política en la Corona de Aragón

J. Ángel Sesma Muñoz
(Real Academia de la Historia)

Las asambleas de Cortes constituyen, posiblemente, el elemento más característico del sistema político establecido en la Corona de Aragón. En los precedentes más tempranos, ante conflictos surgidos en el espacio político del grupo dirigente, en el que está incluida la monarquía, como pueden ser la viabilidad del testamento del Batallador o la sucesión a la muerte de Pedro II (1213), la solución se alcanza, en asambleas formadas al efecto, con argumentos basados en principios como “*communitas regni*” y “*utilitas regni*”.

Durante el reinado de Jaime I, esta práctica se aplicará a cuestiones más cotidianas y generales, en reuniones convocadas por el rey donde participaban los individuos más destacados de la nobleza, la jerarquía eclesiástica y los poderes urbanos. Además de servir para fortalecer la figura real y fijar sus competencias, se abordan y resuelven asuntos muy diversos: la participación, no sólo militar, en la expansión territorial, los compromisos derivados de la acuñación de moneda, la fijación de conceptos fiscales, la regulación de privilegios o las normalizaciones de los corpus jurídicos, entre otros. Son asambleas de representación selectiva y eminentemente consultivas.

Un paso hacia reuniones más formalizadas, dentro de un pacto tácitamente institucionalizado entre la monarquía y las fuerzas sociales, se produjo a partir de 1282. En una coyuntura de gran debilidad de Pedro III por su excomunión lanzada por el papa y con las tropas francesas en las fronteras, el rey exigió ayuda a nobles, eclesiásticos y ciudadanos sin consultar ni ofrecer contrapartidas, y estos, como respuesta, articularon un frente común y se presentaron ante él como representantes del conjunto de la sociedad, desafiándolo abiertamente. Aunque el episodio más relevante tuvo lugar en Aragón, con el llamado Levantamiento de la Unión, la situación afectó al conjunto de la Corona, obligando al rey a aceptar novedades en el ordenamiento político y económico de aragoneses, catalanes y valencianos, y lo hizo ya en reuniones con todos los brazos.

Los Privilegios de la Unión firmados en Zaragoza y las Constituciones y el “*Recognoverunt próceres*” otorgados a los catalanes, debilitaban la autoridad del monarca y fortalecían a los representantes estamentales. Se sancionaba, así, la presencia figurada del conjunto del reino y su participación colectiva en la toma de decisiones.

La unión del rey con las gentes de sus dominios se escenificaría cada año en una asamblea de Cortes que reuniría el monarca. La periodicidad anual no se cumplió, pero quedó ya reconocida su dimensión política, al sancionar que solo la ley aprobada en Cortes adquiriría el rango de tal. El monarca tenía la potestad exclusiva de convocatoria y esta facultad se equilibraba con la consideración de la asistencia como un derecho y un deber, para lo cual se fijó una nómina que comprendía a todos los ricoshombres, caballeros e infanzones, que formaban el brazo militar, a las dignidades y cargos eclesiásticos y, como brazo real, a los procuradores de las ciudades, villas y comunidades. A este conjunto, que se denominará *General del reino*, se le reconocerá el carácter representativo de la sociedad. Con ello se evitaba que el rey citase a unos pocos elegidos para tratar de imponer un criterio determinado; mientras el derecho a asistir implicaba la obligación de aceptar lo decidido por la asamblea. Todo lo aprobado en Cortes afectaba a todos, incluido el monarca, aunque no hubiesen participado.

Igualmente, se unía la celebración de Cortes con la financiación extraordinaria de la monarquía. Solo con el acuerdo alcanzado por los brazos se podían atender las solicitudes financieras del monarca, y era en la asamblea donde se fijaban las condiciones, las fórmulas para la recaudación y la distribución de los beneficios obtenidos. Aquí radicará la principal fuerza negociadora de los brazos.

Esta excepcional solución respetaba el fondo de una relación Rey/Reyno que no podía romperse. El monarca, aceptado como señor natural, ya no será tanto un señor feudal, sino la “cabeza” de una fórmula de gobierno que englobaba la voluntad y los recursos de todos. O lo que es lo mismo, el rey y el conjunto de los estamentos, el General, reunidos en Cortes, componían las dos partes de un órgano en el que ambas se necesitaban y complementaban. Se había alcanzado un equilibrio teórico; para hacerlo efectivo y poder ejercerse una auténtica representación de los brazos como fuerza política, debían superarse las resistencias de los elementos reacios a admitir la equiparación de privilegios y las provocadas por la deriva de la monarquía hacia el autoritarismo.

Las buenas relaciones de Jaime II con las Cortes se mantuvieron los primeros años del Trecentos con frecuentes reuniones y con acuerdos beneficiosos para ambas partes. Muy diferente fue la situación durante el reinado de Alfonso IV, que evitó reunir las Cortes, lo mismo que su hijo y sucesor, Pedro IV, que salvo para su juramento, no convocó a los brazos durante los diez primeros años de reinado.

La estrategia desarrollada una vez asentado en el trono, se dirigió a fortalecer su imagen real. En el plano exterior participó, junto a Castilla y Portugal, en la defensa del Estrecho y la conquista de Algeciras, recuperó el trono de Mallorca y reivindicó sus derechos sobre Cerdeña y Sicilia. Para financiar las campañas, prescindió del apoyo de las Cortes, y lo hizo mediante la enajenación del patrimonio real, la venta de cargos y la presión ejercida sobre comunidades, las hebreas en especial, y sobre los municipios.

En el interior, apartó a los miembros de la gran nobleza de los órganos de decisión y se rodeó de un entorno cortesano formado por caballeros y nobles de categoría inferior. Con la publicación en 1344 del *Ordenamiento de la Casa, Cancillería y Capilla reales*, sancionó esta situación y mostró su voluntad de imponer una monarquía aislada y distante de los grupos aristocráticos. Y para completar este guion, decidió la reforma de la administración general trastocando, incluso, las más serias tradiciones. Al inicio del reinado, al no tener descendencia masculina, señaló como heredero y Procurador General a su hermano Jaime de Urgel, que se convirtió en la cabeza de la nobleza, por lo que cuando el Ordenamiento de 1344 le apartó del poder ejecutivo, provocó fuertes protestas que obligaron a Pedro IV a dar marcha atrás y reponerlo en el cargo, aunque, a continuación, tras una asamblea de letrados reunida en Poblet, designó heredera a su hija Constanza, retirando de la sucesión al de Urgel. El problema así creado no era tanto por la elección de una mujer, que también, sino por hacerlo al margen de las Cortes.

Esto ocurría en 1347, coincidiendo con la invasión del Rosellón por Jaime de Mallorca, respaldado por Francia, mientras los hermanastros de Pedro IV, con el apoyo castellano, reivindicaban un puesto en la línea hacia el trono, y se comunicaban los primeros brotes de peste. Todo un cúmulo de circunstancias que favorecían la inestabilidad interior y el enfrentamiento de los estamentos con el rey. En Aragón, la nobleza levantó la vieja rebelión de la Unión poniendo al frente a Jaime de Urgel, exigiendo la reunión de las Cortes, lo que Pedro tuvo que aceptar convocándolas en Zaragoza. Allí chocó con los nobles y muchas ciudades y villas, apoyados por gente armada, que le obligaron a confirmar los antiguos *Privilegios de la Unión*, esos que adjudicaban capacidad de rebelión a sus súbditos y justificaban su destronamiento, y, además, le forzaron a ratificar las donaciones y derechos que su padre había otorgado al infante Fernando.

La muerte en Barcelona pocos meses después de Jaime de Urgel, dejaba sin cabeza la Unión, pero no paralizó el movimiento, que se extendió a Valencia, donde la movilización de la nobleza hizo que la estancia obligada de los reyes en ese reino fuera un auténtico cautiverio, agravado por el brote de peste declarado. Como en Zaragoza unos meses antes, Pedro tuvo que aceptar todo lo reclamado por los rebeldes y nombrar gobernador general del reino a su hermanastro Fernando.

Cuando la situación parecía insostenible para el rey, la ayuda recibida de algunos nobles aragoneses encabezados por Lope de Luna, de los catalanes agrupados por Bernardo de Cabrera y de los valencianos por Pedro de Jérica, le permitió hacer frente a los rebeldes en Aragón y Valencia con las armas, derrotándolos, procediendo a una dura represión.

A comienzos de 1349 el panorama había cambiado y todavía más cuando el nuevo matrimonio del rey con Leonor de Sicilia le dio un hijo varón, Juan, al que inmediatamente nombró heredero y creó para él el ducado de Gerona, asegurando la sucesión. La redacción de un nuevo *Ceremonial* para la consagración y coronación de los reyes y reinas de Aragón, le sirvió para sancionar la sacralización de la realeza. Pedro IV se consideraba ya un soberano elegido por Dios y situado por encima de todo.

El rey aprovechó esta posición de superioridad para imponerse sobre las Cortes. Hasta 1349 nunca las había convocado por propia iniciativa, pero entre 1349 y 1354 lo hizo repetidamente para forzar la anulación de los privilegios antes ratificados, obligar a los brazos a bendecir las acciones represoras ejecutadas sobre los rebeldes y obtener cuantiosas ayudas para emprender su política mediterránea. Pedro IV había descubierto el valor instrumental que podían tener las Cortes si las dominaba y las forzaba a plegarse a sus intereses. Por eso, cuando a partir de 1356, con el estallido de la Guerra de los Dos Pedros, tuvo necesidad de financiación, no dudó en convocar a los brazos para exigirles contribuciones para su ejército.

Las Cortes de Aragón, Cataluña y Valencia, independientemente, se plegaron a las peticiones del rey mediante repartos a los brazos y la subsiguiente distribución por fuegos, lo que provocó una fuerte presión recaudatoria sobre la población. Entre 1357 y 1360 las Cortes catalanas concedieron más de 220.000 libras, las aragonesas más de 200.000 y una cantidad similar las valencianas, esfuerzo que difícilmente se podía prolongar mucho tiempo sin riesgo de quiebra.

En los reinos y el principado se reclamaba la convocatoria de Cortes Generales donde emprender acciones para hacer frente a una situación que afectaba a todo el territorio de la Corona. Pedro IV se resistía a tal reunión, aunque, finalmente, convocó con urgencia a todos los estamentos en Monzón para el 4 de noviembre de 1362 y el día 23 presentó a la asamblea su proposición que glosaba el pasaje bíblico “*Vidi afflictionem populi mei*”, aludiendo a la gravedad de la guerra y la necesidad de hacer frente a las iniquidades del monarca castellano, con un servicio extraordinario.

Las discusiones se prolongaron durante un par de meses y a comienzos de febrero tras un vibrante discurso del rey se decidió por consenso aprobar una ayuda para el ejército de 250.000 libras ese año y otras tantas el siguiente, cantidad elevadísima, aportada por los reinos y el principado, con unas condiciones basadas en dos puntos.

En primer lugar, cada territorio podía decidir la forma de recaudar la cantidad asignada, y como complemento para aligerar los repartos tradicionales por fuegos, se establecía la novedad de una tasa llamada *Generalidades*, que iniciaba una fiscalidad indirecta, sobre el comercio, el consumo y la producción artesanal, manejada por los brazos de las Cortes.

El segundo punto, aceptado forzosamente por el rey, consistió en la creación de un órgano en cada estado, denominado *Diputación del General*, encargado de cobrar y

administrar el nuevo impuesto de las *Generalidades*, pero también todo el dinero movido para la guerra, que debía pasar por las manos de los diputados, y, con el poder recibido de las Cortes y sometidos exclusivamente al juramento en ellas prestado, invertirlo en la defensa del territorio. Los diputados disponían de autoridad para controlar la recaudación, exigir los pagos y actuar contra los infractores, con absoluta autonomía del rey y sus funcionarios.

En las Diputaciones así establecidas estaban representados todos los estamentos, y lo eran de manera paritaria; los diputados se elegían por los propios brazos sin intervención del monarca y nombrados por la asamblea para que su actuación y responsabilidad fuera general y no limitada a su situación personal o estamental, no podían ser revocados y sus decisiones debían respetarse y cumplirse con la misma intensidad que las adoptadas por las Cortes, sin la intromisión de los funcionarios reales y con independencia de las injerencias jurisdiccionales de personas o estamentos privilegiados, incluido el rey.

Pedro IV estuvo los últimos veinticinco años de reinado permanentemente reunido en Cortes. Las continuas concesiones económicas al rey para atender, sobre todo, los graves problemas de Cerdeña, las controlaban las Diputaciones, que como auténticas haciendas comenzaron a emitir censales, es decir, deuda cargada sobre los bienes del General, que adquirían los grupos inversores, percibiendo por ello saneados intereses abonados con la recaudación de las *Generalidades*. Debido a esto, las Diputaciones, alcanzaron de facto un carácter permanente, actuando durante el tiempo entre dos reuniones de Cortes, encargándose de gestionar la recaudación fiscal, administrarla, aplicarla al fin propuesto y distribuir los beneficios. El pulso entablado a comienzos del siglo entre la monarquía y los estamentos había quedado resuelto a favor de estos.

Un nuevo momento en la evolución de las Cortes se produjo apenas unos años después. La posición Pedro IV en el trono se tambaleaba tras casi cincuenta años de reinado. Los asuntos mediterráneos se agravaban y el monarca tenía serias desavenencias con su hijo, el infante Juan, que buscaba precipitar la sucesión. Los grupos políticos de los reinos y el principado aprovecharon la debilidad para imponer un nuevo avance en su poder. Tras haber controlado la fiscalidad, el siguiente objetivo pasaba por el dominio del aparato administrativo y judicial. El rey, agobiado por su situación y a pesar de los precedentes, decidió la convocatoria de Cortes Generales, buscando amparo en el conjunto, fijando la reunión para el mes de mayo de 1383 en Monzón.

Abrió su discurso con la cita del libro de los Reyes “*Ecce assum quia vocastis me*”, y se declaró dispuesto a atender las peticiones de sus pueblos, que, como les adoctrinaba, podían ser de tres tipos: solicitar gracias y libertades, demandar buena justicia y exigir la defensa de sus tierras y bienes. Las tres razones, les explicaba con referencias a fuentes sagradas, las había cumplido ya la monarquía, pues ellos, por sus privilegios y fueros, eran los pueblos más francos y libres del mundo, sus predecesores y él mismo habían sido siempre misericordiosos y rigurosos en sus juicios, y, como se comprobaba en las crónicas, todos los reyes habían procurado no sólo defenderlos de los enemigos, sino ampliar sus dominios conquistando nuevas tierras. Por tanto, concluía Pedro IV, habiendo cumplido con sus obligaciones como soberano, la asamblea debía escuchar sus peticiones “*benignament*”, a servicio de Dios y provecho de la tierra.

Quedaban así abiertas las Cortes y durante un mes se estableció un pulso, por ver cuál de las dos partes, el rey o los reinos, y en qué sentido, se iniciaba el debate que tenía que producirse. Finalmente, en la sesión del 27 de junio, los brazos decidieron presentar un escrito elaborado cuidadosamente. El infante Martín, como portavoz de las Cortes, hizo leer en nombre de todos los asistentes y en presencia de su padre, un informe denunciando los hechos que desde hacía mucho tiempo se cometían en el entorno de la

monarquía, incluido el heredero y su esposa, que constituirían graves delitos que debían investigarse y castigarse por el rey:

a) Actividades de espionaje en favor de los enemigos de la Corona: Pedro I y Enrique II de Castilla, el juez de Arborea, el duque de Anjou, los genoveses, los barones de Sicilia y otros que buscaban “*dampnatge, minua e desonor de vos senyor e de vostra Corona*”.

b) Malversación del patrimonio real, haciéndose donar engañosamente y de mala fe castillos, villas, jurisdicciones, rentas y otros bienes propiedad de la Corona, falsificando documentos y extendiendo provisiones ilegibles.

c) Menoscabo de la justicia, con alteración de sentencias dictadas en la Audiencia real a cambio de comisiones y extorsiones exigidas a las personas afectadas, “*per via de corrupcions e subornacions*”.

La gravedad de los hechos denunciados y la precisión con que se exponían no permitían dudar de su certeza. Pedro IV no pareció sorprenderse y sin negar los hechos se limitó a mostrarse dispuesto a administrar justicia, pasando inmediatamente a reclamar respuesta a su petición de ayuda para Cerdeña que, a modo de queja, les recuerda había presentado hacía ya diez días.

El desarrollo de la reunión vendrá marcado por estas acusaciones. Mientras el futuro Juan I, principal afectado por la denuncia, permanecía en Barcelona, sin atender las llamadas de su padre y su hermano, Pedro IV maniobraba buscando colaboración entre sus más allegados. Bajo la presión constante de los brazos admitió con muchos matices los hechos, aceptó la culpabilidad de algunos miembros de su Casa y de la del heredero, pero sin atreverse a condenarlos con dureza. La tensión debió elevarse a cotas que las actas oficiales prefieren silenciar, pero la vehemencia y la dureza de las palabras de algunos de los asistentes llevó al rey a expulsar de las sesiones a miembros de la Iglesia y de la nobleza por considerar que se habían excedido en sus palabras.

De nada sirvieron sus intentos de desviar la atención hacia el problema de Cerdeña, ni la amenaza de licenciar con urgencia la asamblea y cerrarla sin alcanzar acuerdos. Tampoco le dio resultado avisar del riesgo que suponía la aparición de peste en Monzón. Una y otra vez, durante meses, los portavoces de los brazos (el infante Martín, el castellán de Amposta, el maestro de Montesa, el obispo de Elna o Pedro Ram, canónigo de la Seo de Zaragoza), se mostraron inflexibles frente a las propuestas reales. A principios de julio, tras catorce meses de reunión, se llegó a un acuerdo por el cual el rey juró los capítulos presentados por los brazos y estos aprobaron una ayuda destinada a la guerra de Cerdeña, rodeando la concesión de medidas extraordinarias para que solo pudiera emplearse en los asuntos de la isla, impidiendo, incluso, que sirviera para atender los gastos de la Casa Real que estaba casi en la ruina.

Quedaba, sin embargo, pendiente de solución la reforma del sistema político de la Corona que el rey se comprometió abordar en una siguiente fase de las Cortes, que se prorrogaban para el 15 de marzo próximo de 1385, donde presentaría un estatuto de regulación de la justicia. No lo hizo y murió en enero de 1387 sin haber reunido de nuevo los brazos de sus reinos.

El deterioro de la salud del rey y las ansias irrefrenables del sucesor por llegar al trono, agudizaron el enfrentamiento de dos bandos nobiliarios, encabezados respectivamente por la reina y la duquesa, es decir, Sibila de Fortiá y Violante de Bar. Durante esos meses, el heredero buscó forzar el desalojo de su padre del trono y, entre otras vías, intentó hacerse con el poder a través de las Cortes. En julio de 1386, en una larga carta dirigida a las autoridades municipales de Zaragoza, Barcelona y Valencia declaraba su convicción de que solamente retomando las sesiones de las Cortes Generales

interrumpidas un par de años antes se podría proveer “*a la justicia e bon estament de la terra*”, ofreciéndose para “*supplir la ausencia del dit senyor rey, pare nostre*”.

El futuro Juan I reconocía así la capacidad política de las Cortes, lo que contrastaba con la actitud displicente mostrada hasta entonces. Al no hallar respaldo para llevar adelante su plan, se retiró hasta que se produjo el fallecimiento real, momento en que procedió con dureza contra los partidarios del rey, incluida la reina viuda, e ignoró su obligación de retomar las Cortes Generales. Se instaló en Barcelona, donde solemnizó su investidura como conde en Barcelona, mostró su intención de trasladarse a Zaragoza para coronarse en la catedral de San Salvador y reunir a los brazos para el juramento real, aunque todo dejó en suspenso.

Finalmente, convocó a los brazos para noviembre de 1388, en el mismo castillo de Monzón, reiniciando las sesiones prorrogadas con un breve discurso reconociendo el compromiso moral de atender la promesa paterna, pero sin reconocer ninguna obligación política. Después, anunció su intención de presentar una “*ordinación*” de la justicia como había prometido su padre, pero que lo haría en sus aposentos, en presencia de una comisión de los brazos, al margen de la reunión de Cortes, tratando de evitar debates y dando por sentada la aprobación rápida y sin trabas.

La maniobra real no surtió efecto, los brazos le obligaron a incluir el texto, de tan solo nueve epígrafes, en el proceso, y en los cuatro meses siguientes prepararon un texto alternativo titulado “*Nova ordinacio de la justicia esdevenidora*”, articulado en 67 capítulos, que presentó el arzobispo de Zaragoza como portavoz de las Cortes. Se trataba de un proyecto muy radical, en el cual, sin cuestionar la figura del monarca, le apartaba de la gestión directa de la justicia y le imponía la presencia de un Consejo dependiente de las Cortes. Que el rey no admitió. Tampoco aprobó el texto ofrecido por un grupo de barones y caballeros que, sin ser tan tajante, otorgaba a las Cortes la designación de los oficiales encargados de aplicar la justicia.

Juan I, antes de dar por cerrada la asamblea, intentó una salida airosa, haciendo que la reina presentara un nuevo escrito, que encabezaba con una declaración de amor a los reinos y a su marido. Admitía algunas de las propuestas de los brazos, aunque siempre dejando la decisión final en manos del rey. El texto apenas captó la atención de los reunidos y sin alcanzar acuerdo alguno la asamblea languideció durante meses. La amenaza de un asalto de la frontera por Cataluña, forzó, finalmente, a que se aprobara una ayuda para la defensa a cambio del compromiso real de reanudar las sesiones después de expulsar las tropas invasoras, cosa que por supuesto no hizo.

Las consecuencias derivadas de este accidentado proceso de Cortes que nunca se clausuró, mostraban la situación de la monarquía y de la Corona. Los asuntos más graves que desde hacía años perturbaban las relaciones políticas interiores siguieron sin resolverse, y, además, los dos largos periodos de reuniones celebrados en Monzón, con el intermedio de la sucesión al trono, acabaron por quebrar la confianza existente entre la monarquía y los reinos.

La merma de autoridad de la monarquía perjudicaba el bienestar general y la escalada de poder de los grupos de presión incidía negativamente en la marcha de la sociedad. No solo era patente la crisis política, también era evidente la económica. Las haciendas de los reinos gestionadas por las Diputaciones cayeron en la bancarrota, la emisión de censales generaba una deuda muy superior a los ingresos, mientras la actividad mercantil se ralentizó, disminuyendo los ingresos por Generalidades. La convivencia sufrió un serio quebranto y en medio se produjeron los asaltos a las juderías.

La llegada del infante Martín al trono inició un viraje de la política real respecto a las Cortes. Pero todo el sistema se interrumpió, pocos años después, a su muerte sin

heredero, y para afrontar la sucesión, nuevamente los reinos y todos los estamentos volvieron a tomar las riendas políticas en ausencia de monarca.

El Compromiso de Caspe y la gestión del Interregno prolongado durante dos años, constituyen el último capítulo medieval en la formulación de las Cortes. Los brazos de los reinos y el principado, auto convocados en Parlamentos, intervinieron para resolver el reto de designar un sucesor y lo hicieron, tras evitar el peligro de fragmentación de la Corona de Aragón y sorteando la posibilidad de una guerra civil, dotándose de un reglamento consensuado, eligiendo también por consenso a los compromisarios encargados de aplicarlo y sancionando por unanimidad la decisión.

Puede decirse que en 1412 se refunda la monarquía y la Corona de Aragón y que los principios de “*communitas regni*” y “*utilitas regni*”, iniciales, firmemente asentados en las Cortes, lo hicieron posible.